

venta y siete mil trescientos veinte y uno que castigó con infamia, confiscacion de bienes, carcel perpetua, é inhabilidad para empleos con título de penitencia; todas las cuales tres clases componen ciento y catorce mil cuatrocientos y una familias perdidas para siempre; sin contar en este numero las que sufrían una suerte casi totalmente igual por sus conexiones de parentesco inmediato..

22. Si alguno reputase por exagerada la cuenta, forme otro calculo por las victimas que resultan numeradas en algunos autos de fé de la Inquisicion de Toledo, citados en los años de 1485, 1486, 1487, 1488, 1490, 1492, 1494. Por ellos verá que sin perjuicio de los no incluidos en el numero (manifestados con la expresion de *muchos* ó con la de *varios*), hubo en Toledo seis mil trescientos cuarenta y un castigados en aquellos años, á razon de setecientos noventa y dos un año con otro: multipliquelos por trece Inquisiciones, y seran diez mil doscientos noventa y seis por año; esto es ciento ochenta y cinco mil trescientos veinte y ocho en los diez y ocho años.

23. Si yo hubiese igualado las otras Inqui-

siciones con la de Sevilla, resultarian cuatrocientos tantos mil castigados.

24. Hé omitido tambien los procesados en la isla de Cerdeña, porque no se me impute intencion de abultar, aunque tambien hizo allí victimas Torquemada, y fué origen de que despues huviera innumerables.

25. Nada hé dicho de la Inquisicion de Galicia, porque aun no se habia fundado. Lo mismo sucede por lo respetivo á las islas Canarias y America; y aun Sicilia que todavia estaba en el antiguo sistema, resistiendo admitir el nuevo; testimonio evidente de su mayor rigor y menos confianza de hacer buena defensa. Si contasemos como victimas de Torquemada todas las que despues de su muerte se han verificado en las Inquisiciones indicadas creadas por sus sucesores, quien podria calcular el numero?

---

#### ARTICULO V.

*Persecucion de Torquemada contra los libros.*

1. Su amargo zelo no se contentaba con perseguir á las personas; extendió su rigor á

los libros, pues en el año 1490 hizo quemar muchas biblias hebreas, y despues en Salamanca mas de seis mil libros, celebrando auto publico de fé en la plaza de san Esteban, diciendo ser todos de incredulidad judaica, hechicerias, magia, brujerías y cosas supersticiosas. ¡ Cuantas obras estimables perecerian reputadas como malas por no entenderlas!

2. Cuarenta años ántes, poco mas ó menos, habia hecho igual barbarie con los libros de don Enrique de Aragon, marques de Villena, sin respeto á su real origen, otro fraile dominico llamado fray Lope de Barrientos, confesor del rey de Castilla Juan II, quien, en premio de la crueldad y desacato contra su primo, le hizo nombrar obispo de Cuenca.

3. La Inquisicion gustó siempre de ampliar su poder en este ramo como en los demas. Ya los inquisidores antiguos de la corona de Aragon habian condenado á las llamas diferentes obras, mas lo habian hecho por comision pontificia, la qual no existia en Castilla el año de 1490, en que Torquemada hizo este primer egemplar, cuyo principal autor fué por lo mismo el rey Fernando, como su suegro lo habia sido en el de Barrientos.

4. Con efecto es tan constante no haver tenido la Inquisicion poder alguno propio suyo en este asunto, que los reyes católicos expidieron en Toledo, á ocho de julio del año 1502, una *prae-mática-sancion*, cometiéndolo á los presidentes de las chancillerias de Valladolid y Ciudadreal (hoy de Granada), y á los arzobispos de Toledo, Sevilla y Granada, y á los obispos de Burgos, Salamanca y Zamora, el conocimiento de las causas y expedientes que se formasen sobre exámen, censura, impresion, introduccion y venta de libros.

5. Esto convence que aquellos monarcas no tuvieron intencion de dar á los inquisidores potestad para entender en la prohibicion. ¡ Ojala hubieran seguido los sucesores el mismo sistema! Pero Carlos V, en 1550, mandó á don Fernando Valdes, inquisidor general, prohibir varios libros reprobados por la universidad literaria de Lovaina. Su hijo Felipe II le dió comision general en 1558; y havien-dola continuado egerciéndolo el Santo-Oficio, llegó este al extremo de reputarlo derecho propio y característico del tribunal que los inquisidores titulan *de la fé*.

6. Así es que dieron lugar á que se quejasen como agraviados en nuestros tiempos los mismos inquisidores, cuando el rey Carlos III trató de arreglar este punto en los años de 1767 y 1768, de acuerdo con el consejo de Castilla, para remediar el abuso que los inquisidores generales y el consejo de la Inquisición hacían de su comision, prohibiendo muchos libros buenos que defendían las regalías; y esto aun sin oír á los autores vivos católicos, ni al defensor de los muertos, á pesar de haverlo mandado el papa Benedicto XIV. Carlos III y su real consejo pensaron haver cortado el daño, mandando estas audiencias, y que no se publicase prohibición alguna sin comunicarla primero á Su Magestad, por medio del ministro de estado; pero yo ví por mi mismo dentro del tribunal como se engañaron.

7. Los inquisidores abusan del secreto con que se forman, prosiguen y resuelven los expedientes de calificación de libros cuya doctrina sea delatada en todo ú parte. No solo no cumplían la bula del papa ni la orden del rey, sino que ni aun citaban al prelado diocesano para decidir. El consejo de Inquisición

resolvía por sí solo en vista de las censuras dadas por los teólogos, llamados *calificadores*, que (generalmente hablando) eran preocupados, ignorantes de la historia eclesiástica y de las opiniones originales de los santos padres de los primeros siglos y de los concilios generales y nacionales de aquellos tiempos en que aun no habían aparecido las falsas decretales, ni los papas ejercían poder fuera de Roma, sino en pocos casos de disciplina general.

8. La noticia que se daba al rey se convirtió en solo ceremonia, porque se imprimía primero el edicto en que se prohibían muchos libros, y se remitía sin dar mas razon que la impresa, ni decir si estaban oídos los autores ó no, ni quales fueran los fundamentos de los censores para calificar la doctrina.

## ARTICULO VI.

*Caracter personal de Torquemada, y sus consecuencias.*

1. Todos estos daños y muchos otros mas fueron consecuencia del sistema que adoptó y dejó recomendado el primer inquisidor general fray Tomas de Torquemada , quien por lo mismo murió aborrecido generalmente despues de haverlo sido diez y ocho años hasta el extremo de no tener segura su vida. Para defenderse de los enemigos públicos le concedieron los reyes Fernando é Isabel que llevara consigo en los viages cincuenta *familiares de la Inquisicion* de á caballo y doscientos de á pié. Para precaverse de los enemigos ocultos tenia en su mesa continuamente un hasta de unicornio que decian tener virtud de manifestar é inutilizar la fuerza de los venenos. Nadie se admirára de la multiplicacion de enemigos suyos despues de las noticias indicadas , á que se agrega que aun el papa

mismo llegó á extrañar tanto rigor, pues eran continuas las quejas , de manera que Torquemada se vió en precision de enviar á Roma tres veces en distintas épocas á fray Alfonso Badaja , su socio, para defenderle de las acusaciones que se hicieron contra su persona.

2. En fin llegó el caso de que Alexandro VI, cansado de oir quejas, quiso despojarle de la potestad que le havia dado , y dejó de hacerlo solamente por consideraciones políticas al rey Fernando , contentandose con librar un breve á 23 de junio de 1494, diciendo que Torquemada era de mucha edad y sufría varios achaques, por lo qual nombraba por inquisidores generales, para que procediesen juntamente con Torquemada y potestad igual á la suya , don Martin Ponce de Leon , arzobispo de Mesina de Sicilia, residente en España, don Iñigo Manrique, obispo de Cordova (sobrino del arzobispo de Sevilla del mismo nombre); don Francisco Sanchez de la Fuente, obispo de Avila, y don Alfonso Suarez de Fuentelsaz, obispo de Mondoñedo (de los quales los dos últimos habian sido inquisidores), previniendo que cada uno de los cinco pudiera obrar por sí lo conveniente, y concluir el

uno los expedientes comenzados por el otro, porque todos cinco havian de ser iguales en autoridad. De los quatro adjuntos Manrique residia en su obispado de Cordova sin seguir la corte, por lo que no consta que egerciera las facultades de inquisidor general: tampoco las egerció el obispo de Mondoñedo, hasta despues de algun tiempo; pero el de Avila y el arzobispo de Mesina desde luego usaron de su comision; y aun el de Avila fué nombrado, en 4 de noviembre del mismo año, juez de apelaciones de las causas de fé, aunque ya se havia mandado por punto general que todas perteneciesen á la jurisdiccion de los inquisidores generales, por lo que parecia ocioso el breve.

---

## ARTICULO VII.

### *Familiares del Santo-Oficio.*

1. La memoria que he hecho de los *familiares* del Santo-Oficio parece imponerme la obligacion de dar á conocer esta clase de per-

sonas. Quando Arnaldo, abad del Cister, despues arzobispo de Narbona, promovió en la Galia gótica las guerras de cruzada contra los Albigenses, como legado del papa Inocencio III, y estableció allí la Inquisicion, se fundó una especie de orden de caballeria nombrada *milicia de Cristo*, cuyos alumnos se armaban para defender á los inquisidores de todo insulto, y coadyubarles en el egercicio de su comision. Santo Domingo de Guzman, que fomentó la Inquisicion por sí y por medio de sus frailes, instituyó despues una tercera orden llamada de *penitencia* por él, pero conocida muy pronto por todos con el de *milicia de Cristo*, porque sus individuos hacian lo mismo que los Narbonenses citados. Los inquisidores de Francia, Italia, Alemania y demas partes llevaban siempre consigo algunos de esta orden armados, de á pié y de á caballo, y los daban á conocer como individuos de la *familia de la Inquisicion*; y de aqui les vino el nombre de *familiares del Santo-Oficio*, aun que despues de canonizado el inquisidor san Pedro de Verona, religioso dominico del siglo XIII, comenzaron á nombrarse *congregantes de san Pedro martir*. Como los

primeros inquisidores de España fueron frailes dominicos, y havian visto en Aragon esta clase de ministros de la Inquisicion, adoptaron desde luego la costumbre como muy favorable á las ideas del nuevo establecimiento; ya porque autorizaba mucho sus personas, ya porque servian en los casos de prender los procesados. Para ser entonces *familiares* necesitaban profesar la tercera órden de Santo-Domingo, y por esto se distinguian llevando en el vestido exterior la cruz del instituto dominicano, y despues por lo menos debian hacerse individuos de la congregacion de san Pedro martir, cuyas constituciones se reducian á imponer la obligacion de auxiliar al tribunal de la Inquisicion para los objetos de su instituto.

2. Hemos visto que los Españoles no admittieron con gusto el establecimiento del *Santo-Oficio*; mas como una vez establecido debian tomarlo, hubo algunas personas sagaces que previeron la grande utilidad de mostrarse afectos, para precaverse de calumniosas difamaciones, que poniendolos en estado de sospechosos podian producir su ruina. Tal es el origen de haber entrado algunos caballeros

ilustres en la congregacion de san Pedro martir, ofreciendose voluntariamente á ser *familiares del Santo-Oficio*.

3. El egeemplo de estos movió á los hombres de clase inferior, á lo que contribuyó mucho la proteccion real; pues los reyes concedieron á los familiares varias prerogativas y exenciones de cargas. Estas franquezas produgeron una multiplicacion de familiares tan monstruosa como antipólitica, pues hubo pueblos en que los exentos eran mas que los sugetos á las cargas concegibles; por lo qual fué forzoso restringir su numero con el tiempo, á peticion de los reinos congregados en cortes generales, como veremos.

4. Por ahora bastará observar que llevando el inquisidor general una guardia de doscientos peones y cincuenta caballeros, es verósímil que los inquisidores particulares llevasen en cada obispado quarenta de á pié y diez de á caballo en aquellos primeros tiempos, por identidad de causas; y vease aquí un egercicio inquisicional que descifra el enigma de como tantos caudales cuantiosísimos que se confiscaban entonces, no bastaban para gastos del tribunal, segun se infiere de algunas cons

tituciones y cartas-ordenes ya extractadas y de otras que se citarán; pues á la verdad se necesitaban muy grandes cantidades para sostener tanta *familia armada*, y las personas de los innumerables presos en sus carceres, aunque se les diera escasa la comida.

---

## CAPITULO IX.

DEL MODO DE FORMAR Y SEGUIR LOS PROCESOS DE LA INQUISICION EN CAUSAS DE HEREGIA.

---

### ARTICULO I<sup>o</sup>.

#### *Delacion.*

I. **M**UERTO el primer inquisidor general Torquemada en 1498, propusieron los reyes al papa, para sucesor suyo, á don fray Diego Deza, religioso dominico, maestro del principe de Asturias don Juan, y obispo que era entonces de Jaen, habiendolo ya sido de Zamora y de Salamanca; poco tiempo despues lo fué de Palencia, y no muy tarde arzobispo de Sevilla. El papa expidió las bulas en su favor en primero de diciembre de 1498, concediendo facultades de inquisidor general para la corona de Castilla: el electo se creyó desai-